



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2260

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación:30/07/14

| | |
|---|--|
| <p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodríguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLOGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p> | <p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Vilma Rosana Baragiola VICEPRESIDENTE 1° Héctor A. Rosso VICEPRESIDENTE 2° Carlos Fernando Arroyo SECRETARIO: Antonio D. Costantino</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarte Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>CONCEJAL</u> Alcolea Hernan</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p> |
|---|--|

ORENANZA 21786

Expte 8024-7-2014 Sancion 12-06-2014 Decreto de Promulgación 1627 (24-06-2014)

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 120 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 15 de abril de 2014, mediante el cual se autorizó a la Agrupación Martirineta - Teatro de Marioneta a utilizar el Paseo Presidente Raúl Alfonsín de la Plaza San Martín, para la realización de funciones de marioneta, entre los días 17 y 20 de abril de 2014.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Baragiola

Alveolite

Pulti

Decreto n° 120

Mar del Plata, 15 de abril de 2014.-

VISTO la Nota n° 98-NP-2014 presentada por la Agrupación Martirineta y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización de uso y ocupación del Paseo Presidente Raúl Alfonsín de la Plaza San Martín para la realizar funciones de marionetas destinadas a todo público y a todas las edades.

Que la intención es llevarla a cabo durante la próxima Semana Santa, comprendida entre los días 17 y 20 de abril de 2014.

Que la Agrupación Martirineta ha brindado su trabajo de manera gratuita en muchos barrios de la ciudad, escuelas y jardines para el Día del Niño y con la Ong La Red ha tratado la temática de la diversidad de género con una obra brindada en instituciones educativas de todos los niveles.

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que en sintonía con lo mencionado precedentemente y considerando la proximidad de la fecha de inicio de la actividad cultural, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, la PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Agrupación Martirineta - Teatro de Marioneta a utilizar el Paseo Presidente Raúl Alfonsín de la Plaza San Martín, para la realización de funciones de marioneta, entre los días 17 y 20 de abril de 2014 de 16 a 20 horas.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 3°.- La presente se condiciona a que la permissionaria no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 5°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 8°.- La permissionaria deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibieran, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

ORDENANZA 21787

Expte 8026-1-2014 Sancion 12-06-2014 Decreto de Promulgación 1645 (24-06-2014)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al Teniente de Fragata (RE) Julio César Urien, por su ineludible trayectoria en la defensa de los valores democráticos y su decidida acción en la concientización del uso del agua y de las vías navegables en el marco de una mayor integración latinoamericana.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Teniente de Fragata (RE) Julio César Urien en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Laserna

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la presencia del Teniente de Fragata (RE) Julio César Urien que, en el desarrollo de la **Gran Travesía Fluvial y Oceánica**, visitará la ciudad de Mar del Plata en el mes de mayo de 2014.

El Teniente Julio César Urien es el Presidente de la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua que organiza esta travesía; que tiene por objeto interesar a los jóvenes en afianzar la presencia en nuestros espacios fluviales y marítimos, concientizándolos en el uso del agua tanto como elemento vital para la vida, como en cuanto a los recursos que contiene y a la necesidad de la sustentabilidad ecológica, que de por sí sola es digna de reconocimiento.

La trayectoria personal de Julio César Urien excede en mucho esta travesía: en 1972, siendo oficial naval, se niega a reprimir cualquier insurrección popular que pudiera tener lugar en Bahía Blanca - como lo fueron el Cordobazo o el Rosariazo - y ese mismo año, trasladado a la Escuela Superior de Mecánica de la Armada toma la misma en apoyo al regreso del General Perón, negándose una vez más a reprimir y en repudio a la Dictadura.

A posteriori, es dado de baja y en 1976 es condenado a 8 años de prisión y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

En 1983, y luego de más de 8 años de prisión queda en libertad, fundando con su padre el UALA - Unidad Argentina Latino Americana, una organización de civiles y militares democráticos en apoyo a la defensa de los derechos humanos y la democracia, conformando con el CEMIDA - Centro de Militares Democráticos - la organización de Militares Democráticos de América Latina y el Caribe.

En 1990, en la actividad privada, Julio César Urien integra el movimiento de PYMES, organizando el Movimiento de Empresarios Nacionales enfrentado al Menemismo y a las políticas neoliberales.

El Presidente Kirchner lo reincorpora a la Armada junto a otros ex oficiales vinculados a la sublevación de la ESMA, con el grado de Teniente de Fragata (RE) en reconocimiento a la defensa de la Democracia y de los Derechos Humanos.

A comienzos de 2006 es designado presidente del Astillero Río Santiago impulsando su reactivación y comenzando el camino de la justicia para los más de 50 trabajadores de esa empresa desaparecidos durante la Dictadura Militar.

A partir de 2008 y hasta nuestros días, vuelve a su actividad como empresario nacional vinculado a la industria naval y funda FIPCA que coordina con el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad de la Nación, una política de defensa de nuestros recursos naturales en el marco de la sustentabilidad ecológica, el desarrollo y la justicia social.

En el presente, el Teniente de Fragata (RE) Julio César Urien está a cargo de la travesía náutica, fluvial y marítima en la embarcación oceánica “La Sanmartiniana” que desde Posadas, Misiones hasta Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego recorre nuestras vías hídricas con jóvenes de diferentes agrupaciones políticas y disciplinas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al Teniente de Fragata (RE) Julio César Urien, por su ineludible trayectoria en la defensa de los valores democráticos y su decidida acción en la concientización del uso del agua y de las vías navegables en el marco de una mayor integración latinoamericana.-

ORDENANZA 21788

Expte 8025-4-2014 Sancion 12-06-2014 Decreto de Promulgación 1646 (24-06-2014)

Artículo 1°.- Otórgase el título “Mérito Deportivo” a la gimnasta marplatense Ayelén Tarabini, en reconocimiento a su obtención de las medallas: de oro en la especialidad de suelo y de bronce en salto de caballo en la Copa Challenge de Ljubljana, Eslovenia, que se desarrolló del 18 al 20 de abril de 2014.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a la deportista Ayelén Tarabini, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Taccone

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la actuación de la gimnasta marplatense Ayelén Tarabini en la Copa Challenge de Ljubljana, Eslovenia que forma parte de la serie de la Copa Mundial de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), competencia de gimnastas de la rama masculina y femenina de más de 25 países.

La deportista marplatense obtuvo la medalla de oro en especialidad de suelo y bronce en salto, logrando así su cuarto podio en Copas del Mundo. (los anteriores se dieron en Barcelona 2008)

Ayelén Tarabini, representante del Club Atlético Quilmes, regresaba a la Selección Argentina de gimnasia artística luego de dos graves lesiones que no afectaron su talento, logrando superar a destacadas deportistas en la final de la Copa Challenge de Ljubljana, Eslovenia.

Una semana después, también integró la Selección Argentina en otro torneo de gran nivel internacional como la Copa del Mundo en Osijek, Croacia para finalizar el periplo europeo.

**Baragiola
Pulti**

En un acontecimiento sin precedentes para esa disciplina en el país, la deportista marplatense Ayelén Tarabini, figura tercera en el ranking mundial de la FIG (Federación Internacional de Gimnasia), con 37 puntos, liderando el escalafón la eslovena Sasa Golob, con 69 unidades.

Ayelén Tarabini, quien es entrenada por Lucía y Marina Lamanda, aparece séptima en el ranking mundial de salto, con 34 unidades, liderada por la eslovena Teja Belak.

Su destacada actuación ha incrementado su consideración a nivel internacional después de estos resultados y sueña con los Juegos Olímpicos Rio 2016.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” a la gimnasta Ayelén Tarabini, en reconocimiento por los resultados obtenidos en la Copa Challenge de Ljubljana, Eslovenia.

ORDENANZA 21789

Expte 10159-5-2010 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1730 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 20.190, por el siguiente texto:

“**Artículo 1°-** Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 86 c - Parcela 23 a, ubicada en la calle Rondeau entre Morris y Güiraldes, del barrio “Juramento”, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Antonio Di Massa y Helena Haydee Quintero Expte. n° 10159-5-10, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1473-D-2014 del H.C.D.).

Artículo 2° - Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Castorina

Rosso
Pulti

ORDENANZA 21790

Expte 119-0-2012 alc 01 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1731 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Señor Esteban Osvaldo Hernández a afectar con el uso “Lubricentro, Venta y Colocación de Accesorios para Autos” el local ubicado en la calle Mario Bravo n° 3171, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.VI, Secc.H, Manz.87Y, Parcela 18 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1.- No desarrollar la actividad en la vía pública.
- 2.2.- No ocupar la acera con vehículos en espera.
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos, comprobada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente, dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Castorina

Rosso
Pulti

ORDENANZA 21791

Expte 14752-7-1988 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1732 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma “NUTRECO ALIMENTOS S.A.” a anexar los usos “Alimentos líquidos y suplementos dietarios, Depósito y Distribución de bebidas con alcohol y Soplado de botellas plásticas” a los habilitados “Planta Captadora de Agua Mineral, Envasadora de agua mineral y Agua de mesa (gasificadas y no gasificadas) y sodas, Elaboración de Bebidas Analcohólicas (gaseosas y juegos dietéticos o no), Elaboración de Bebidas con Alcohol, Elaboración y Fraccionamiento de Conservas”, que se desarrollan en el predio ubicado en la Ruta n° 226 km 23,5; identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela 172, Barrio Colinas Verdes del Partido de **Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a presentar el Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) incluyendo en la auditoría de renovación los anexos solicitados.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray

Castorina

Rosso
Pulti

ORDENANZA 21792

Expte 14053-1-2013 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1733 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Denominase “Diagonal de los Tilos” al espacio urbano de la ciudad de Mar del Plata comprendido por la Diagonal Pueyrredon, Avda. Independencia y la calle San Martín, en homenaje a la poeta María Wérnicke.

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Cultura a emplazar poemas de María Wérnicke en el sector urbano mencionado en el artículo anterior y coordinar su realización sobre materiales durables con las Escuelas de Arte del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Laserna Pulti

ORDENANZA 21793

Expte 15387-7-2009 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1734 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase al señor Bruno Donini D.N.I. 5.323.829, titular de las licencias de excursión clase a.1) nros. 257 y 264, a realizar la transferencia de las mismas a favor de su hijo Alejandro José Luis Donini, D.N.I. 20.985.866.

Artículo 2°.- El beneficiario mencionado en el artículo anterior conservará todos los derechos adquiridos oportunamente por el permisionario, con anterioridad a la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Cristaldi Pulti

ORDENANZA 21794

Expte 3988-3-2012 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1737 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación de vehículos que prestan servicio de Auto Rural en la zona sur y de la Ciudad de Batán a la Subzona Parque Palermo, Parque Hermoso, Valle Hermoso y Barrio SOIP establecida en la Ordenanza 21491.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, en que solo como excepción podrán afectar y trasladar hacia la Subzona Parque Palermo, Parque Hermoso, Valle Hermoso y Barrio SOIP hasta un quince por ciento (15%) de los autos rurales establecidos para cada zona.

Artículo 3°.- Los vehículos afectados al servicio deberán poseer los círculos identificatorios con la inscripción “Subzona”.

Artículo 4°.- Las tramitaciones vinculadas al cambio de agencia quedarán supeditadas al pago de los Derechos de Oficina que al efecto fije la Ordenanza Impositiva vigente para cada ejercicio fiscal.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Alveolite Pulti

ORDENANZA 21795

Expte 8590-7-2014 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1738 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, como el “Día del Juego y la Convivencia”, el segundo miércoles de octubre de cada año.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere pertinentes, determinará el programa de actividades a desarrollar en el marco de la conmemoración del día mencionado.

Artículo 3°.- Asimismo, efectuará las acciones conducentes a invitar a la ciudadanía, medios de comunicación y entidades intermedias a adherir a los eventos a desarrollarse en dicha jornada, así como a la difusión de la misma.

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con las instituciones tanto del ámbito público como privado que considere necesarias para la realización de la jornada.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Aiello Pulti

ORDENANZA 21796

Expte 8569-3-2014 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1764 (30-06-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Comercial Rugby Club con sede en la Ruta Nacional 226 km 17,5 de Sierra de los Padres, a ocupar el espacio público lindero a su propiedad, delimitado por el camino paralelo a la Ruta nº 226 entre las calles 1 y 2.

Artículo 2°.- El permiso precario otorgado por el artículo 1° es al exclusivo fin del desarrollo de las actividades deportivas de la institución y de las escuelas de la zona que realizan sus clases de gimnasia diaria en las instalaciones del Club.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo inspeccionará el sector y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4°.- El presente permiso quedará sin efecto por incumplimiento de lo dispuesto precedentemente o por decisión de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte del permisionario.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Castorina García Pulti

ORDENANZA 21797

Expte 8023-0-2014 Sancion 12-06-2014 Decreto de Promulgación 1780 (02-07-2014)

Artículo 1°.- Créase el Programa “Prevención sobre la Violencia de Género desde la Escuela” en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- El Programa “Prevención sobre la Violencia de Género desde la Escuela” tendrá los siguientes objetivos:

Sensibilizar a la comunidad educativa sobre las consecuencias que provoca la violencia de género.

Brindar las herramientas necesarias que permitan desarrollar esquemas adecuados para conseguir el bienestar psicológico de los participantes de los talleres.

Proporcionar información necesaria a las personas que padezcan esta problemática.

Fomentar desde la escuela el aprendizaje de valores basados en el respeto por las diferencias, la igualdad y la tolerancia.

Artículo 3°.- El Programa creado por la presente contará con la realización de talleres a cargo de los equipos interdisciplinarios o por los equipos disponibles en los establecimientos municipales.

Artículo 4°.- Los contenidos de los talleres serán elaborados por la Dirección General de la Mujer en conjunto con la Secretaría de Educación.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Aiello Pulti

ORDENANZA 21798

Expte 8568-6-2014 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1782 (02-07-2014)

Artículo 1°.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 13380, por la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Sistema de Protección Integral de las personas que padecen síndrome autístico.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará en la reglamentación de la presente la forma en que los alcances y objetivos de la Ley n° 13380 se aplicarán en su jurisdicción, a las personas afectadas por el síndrome autístico, en todas las acciones de su vida diaria, personal y comunitaria.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Cristaldi Pulti

ORDENANZA 21799

Expte 8571-6-2014 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1783 (02-07-2014)

Artículo 1°.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Nacional n° 26396, denominada Ley de Trastornos Alimentarios.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará en la reglamentación de la presente, las formas en que los alcances y objetivos de la citada ley se podrán aplicar en la jurisdicción, a las personas con trastornos alimentarios que puedan afectarlas en todas las acciones de su vida diaria, personal y comunitaria.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Cristaldi Pulti

ORDENANZA 21800

Expte 8570-9-2014 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1784 (02-07-2014)

Artículo 1°.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Nacional n° 23.753 y sus modificatorias relativas a la problemática y prevención de la diabetes.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Cristaldi Pulti

ORDENANZA 21801

Expte 8570-9-2014 Sancion 26-06-2014 Decreto de Promulgación 1786 (02-07-2014)

Artículo 1°.- Aceptase la donación ofrecida por la Asociación Amigos del Teatro Municipal Colón a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en

:

- Treinta (30) violines de 4/4
- Veintisiete (27) violines de $\frac{3}{4}$
- Veinticinco (25) violines de $\frac{1}{2}$
- Cinco (5) violoncellos de 4/4
- Cinco (5) violoncellos de $\frac{3}{4}$
- Cinco (5) violoncellos de $\frac{1}{2}$

Artículo 2°.- Destínanse los bienes aceptados en el artículo anterior a la Orquesta Municipal Infante Juvenil dependiente de la Secretaria de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Urdangaray Rosso Laserna Pulti

ORDENANZA 21802

Expte 8281-6-2014 Sancion 17-07-2014 Decreto de Promulgación 1933 (18-07-2014)

Artículo 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar permiso de uso de espacios públicos aéreo y/o subterráneo, y/o a locar los mismos, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon a Compañías de Telecomunicaciones, para el emplazamiento de dispositivos de intercomunicación vinculadas al desarrollo de nuevas tecnologías (4G y otros), conforme a la normativa que rige la instalación de los mismos y sujeto al pago de los derechos que determinen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Pérez Rosso Castorina Pulti

ORDENANZA 21803

Expte 10582-3-2012 Sancion 17-07-2014 Decreto de Promulgación 1934 (18-07-2014)

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

Artículo 1°.- Establécese un régimen excepcional y transitorio durante noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente, a los fines de la declaración de construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente sin la correspondiente autorización municipal destinadas a: a) vivienda unifamiliar y multifamiliar de planta baja y hasta tres (3) pisos superiores, incluidos los casos inherentes a locales

comerciales y/o de servicios anexos a la misma. Hasta tres (3) pequeños locales comerciales agrupados, reglamentarios según el COT; cuya superficie no exceda los 150 m² b) asociaciones o sociedades de fomento o sindicales, organizaciones no gubernamentales (ONG), entidades de bien público, asociaciones culturales y centros de jubilados y c) establecimientos educativos y de salud y clubes deportivos, excluyendo durante dicho lapso el procedimiento administrativo ordinario de regularización edilicia a través de los Juzgados Municipales de Faltas, y de conformidad con las condiciones indicadas en los siguientes artículos.

Artículo 2°.- Este régimen alcanzará a las construcciones existentes ejecutadas parcial o totalmente, con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente. A tal efecto se considera construcción parcialmente ejecutada a la que cuente como mínimo con: estructura resistente, mampostería de elevación y cubierta.

Artículo 3°.- Quedan expresamente excluidas del presente régimen las siguientes edificaciones:

- a) las emplazadas en zonas de riesgo, protección o afectadas por servidumbres de electroducto o gasoducto;
- b) las situadas en parcelas declaradas de utilidad pública y/o sujetas a expropiación;
- c) las que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene pública;
- d) las que se encontraren incluídas dentro del régimen de preservación patrimonial establecido por la Ordenanza 10075 y sus modificatorias;
- e) las antirreglamentarias en las que por razones de interés público, a juicio de la autoridad de aplicación, deban ser excluídas.

Artículo 4°.- Durante la vigencia del presente, los solicitantes que declaren construcciones existentes fuera del perfil reglamentario pagarán la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada en una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor mínimo de la multa que hubiese correspondido aplicar conforme a la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecida en el artículo 2.8.2.2 de la Ordenanza 6997 - Reglamento General de Construcciones, a excepción de los casos previstos en el artículo 6° del presente régimen. En los casos de vivienda unifamiliar única y de uso permanente, inscrita en los tipos de categorización "C" establecidos por ARBA, no se aplicará el incremento mencionado en el presente artículo.

Artículo 5°.- La forma de pago será al contado, con un descuento del diez por ciento (10%), o con un anticipo del diez por ciento (10%) y cuotas mensuales y consecutivas en consonancia con el monto correspondiente al saldo a abonar, bajo la modalidad financiera del sistema francés y de acuerdo a las siguientes posibilidades:

- a) pago financiado en hasta seis (6) cuotas: interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo.
- b) Pago financiado en hasta doce (12) cuotas: interés del uno con cinco por ciento (1,5%) mensual sobre saldo.

Artículo 6°.- Recibirán el beneficio adicional de una reducción del cien por ciento (100%) sobre la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción, los casos de vivienda unifamiliar única y de uso permanente, de tipo económico, inscrita en los tipos de categorización "D o E" establecidos por ARBA, de hasta 90 metros cuadrados de superficie total construída, pudiendo estar asociada a local de uso comercial que no supere el treinta por ciento (30 %) de dicha superficie.

Artículo 7°.- Recibirán el beneficio adicional de una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción, sin incremento alguno, los siguientes casos:

- a.- Asociaciones o sociedades de fomento o sindicales, organizaciones no gubernamentales (ONG), entidades de bien público, asociaciones culturales y centros de jubilados.
- b.- Establecimientos educativos y de salud y clubes deportivos.

La modalidad de pago para dichos casos será, mediante un anticipo del diez por ciento (10%) y doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Artículo 8°.- Establécese para todos los casos previstos en la presente que cuando de la declaración presentada surja la superación de más de un indicador básico de ocupación y/o norma de tejido urbano, el incremento que refiere a un porcentaje del valor de la multa mínima, según corresponda por la antireglamentariedad del caso, se aplicará exclusivamente sobre el parámetro urbanístico que implique la mayor erogación.

Cuando el indicador superado sea la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) se considerará, para la aplicación de la Tabla de Sanciones Pecuniarias, doce (12) metros cuadrados por cada habitante en exceso.

Artículo 9°.- A los efectos de obtener los beneficios citados, los peticionantes deberán dar total y debido cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos para la aprobación de la documentación respectiva y abonar la tasa pertinente, dentro del plazo de vigencia del régimen establecido por los artículos 10° y 11°.

Artículo 10°.- Los trámites se iniciarán en todos los casos vía "web" a través de la página oficial de Mar del Plata, mediante la declaración de los datos requeridos en la solicitud de regularización dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la publicación del presente, lapso en el cual también deberá ser abonada la liquidación de la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción o, en su defecto, el monto correspondiente al anticipo.

Artículo 11°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 10°, se establece un lapso de ciento veinte (120) días corridos para presentar la documentación técnica prescripta en la Sección 2 Capítulo 2 Artículo 2 Inciso 2 de la Ordenanza 6997 "Reglamento General de Construcciones" y sus modificatorias. La autoridad de aplicación queda facultada para requerir cualquier tipo de documentación técnica que prevea o evite riesgo a la seguridad pública.

Artículo 12°.- Los solicitantes cuyos trámites de regularización se encontraren iniciados al momento de la puesta en vigencia de la presente, aún no aprobados o visados, y que cuenten o no con sentencia firme o apelada del Juzgado Municipal de Faltas o de la Justicia Ordinaria disponiendo proceder a su adecuación y/o demolición, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 4544, "Código Contravencional", podrán adherirse al régimen establecido en la presente sólo cuando el interesado demuestre la enajenación y/u ocupación de las unidades involucradas y se verifique la estabilidad de la estructura edilicia mediante informe técnico suscripto por profesional con incumbencia, debiendo ello ser considerado y evaluado en forma individual por el organismo técnico competente, para su posterior admisión por parte del

Departamento Ejecutivo. A tal efecto y considerando la instancia contravencional extrema en la cual se encuentran los casos con sentencia firme o apelada mencionados, éstos se encontrarán gravados con un incremento adicional del ciento cincuenta por ciento (150 %) a aplicar sobre los valores que surgen de la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada, conforme establece el artículo 4° de la presente.

Artículo 13°.- La autoridad de aplicación verificará, mediante inspección, la concordancia entre lo declarado por el interesado y lo efectivamente construido. En los casos de regularización de viviendas unifamiliares reglamentarias, la autoridad de aplicación podrá aprobar el trámite bajo responsabilidad del profesional interviniente acompañado con un relevamiento fotográfico de las construcciones realizadas. En caso de constatarse incumplimientos de los recaudos establecidos en esta ordenanza o su reglamentación, falseamiento de datos o divergencias entre lo declarado y lo existente, la autoridad de aplicación podrá disponer la inmediata exclusión del presente régimen con la consecuente pérdida de beneficios, sin perjuicio de dar intervención a la Justicia Municipal de Faltas, si correspondiere.

Cuando fuere responsable del incumplimiento algún profesional, la autoridad de aplicación aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente y enviará los antecedentes al Consejo o Colegio Profesional respectivo. Podrá disponerse, asimismo, la exclusión del infractor en las actuaciones donde se constate el incumplimiento.

Artículo 14°.- La regularización establecida en el presente régimen no implicará admisión de uso de suelo ni la habilitación del uso al que se destinen los inmuebles. Las normas de seguridad vigentes deberán cumplimentarse en forma previa a la aprobación y/o visado de los planos.

Artículo 15°.- Cumplimentados los requisitos establecidos en el presente, se aprobarán las construcciones que cumplan con las normas vigentes, insertando en los planos un sello con la leyenda: "OBRA REGLAMENTARIA - APROBADA/ORDENANZA N°...". Con aquellas que no cumplan, se visarán los planos y se colocará en los mismos un sello que rece: "OBRA ANTIRREGLAMENTARIA - REGULARIZADA / ORDENANZA N°...".

En ambos casos, cuando hubiere trabajos faltantes deberá presentarse contrato profesional visado por el colegio pertinente, referido a medición e informe, proyecto, dirección y construcción por dichas tareas, según corresponda.

En el caso que los recurrentes no posean escritura traslativa de dominio, en la carátula de los planos se especificará: TENEDOR, no propietario en tanto que, la Dirección de Obras Privadas agregará en el sitio destinado a la firma del propietario la siguiente leyenda: SIN ACREDITAR TITULARIDAD, se aprueba o regulariza, según corresponda.

Artículo 16°.- El Departamento Ejecutivo no tramitará excepciones al uso de suelo prohibido, de construcciones antirreglamentarias regularizadas por la presente ordenanza.

Artículo 17°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por única vez y por un plazo de treinta (30) días corridos el presente régimen.

Artículo 18°.- La Secretaría de Planeamiento Urbano será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza quedando facultada para la reglamentación de la misma.

Artículo 19°.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Rosso

Castorina

Pulti

